



JORNADAS TÉCNICAS de Compras y Contrataciones Estatales

Ley de Rendición de Cuentas N° 19.670 Modificaciones en materia de contratación pública

Dra. Esc. Karla Moccia - Dr. Esc. Santiago Capote

ACCE

Preguntas
092213676



1. Fortalecimiento de cometidos de ACCE
2. Alcance Principios de la Contratación Pública
3. Publicidad de las contrataciones con financiamiento internacional
4. Contenido del Pliego de Condiciones Particulares
5. Registro Único de Proveedores del Estado
6. Constitución de Garantías & Ley N° 19.292
7. Causales de excepción - Art. 33 lit C) TOCAF

Fortalecimiento de cometidos institucionales de ACCE

Cometidos ACCE

Artículo 151 TOCAF

- Exigencia de asesoramiento previo de ACCE frente a proyectos de ley vinculados a la contratación pública, en tanto órgano idóneo en la materia (Literal A)
 - ➔ Cualquier proyecto vinculado al sistema nacional de contratación pública deberá contar con asesoramiento de ACCE, asegurando la consistencia en la proposición de normas que pueden provenir de distintas fuentes generadoras, garantizando armonía en los instrumentos regulatorios en la materia
- Dictado de **normas técnicas y recomendaciones vinculados a la contratación pública**, así como normas de calidad de productos y servicios coordinando con organismos de normalización y certificación (Literal G)
 - ➔ Se otorga flexibilidad a la actuación de ACCE, permitiendo introducir oportunamente disposiciones de buenas prácticas que fortalezcan el sistema nacional de contratación pública

Cometidos ACCE

Artículo 151 TOCAF

Evaluación, seguimiento y monitoreo del sistema nacional de contratación pública (Literales L y M)

A través de estos cometidos ACCE realizará la evaluación del desempeño del sistema, pudiendo analizar:

- Funcionamiento del sistema en forma global
- Resultados tanto de un procedimiento de adquisición particular como de todas las adquisiciones de un tipo de procedimiento así como el análisis de las contrataciones de determinados rubros
- Grado de utilización de TICs que realizan los distintos participantes del mercado público
- Funcionamiento de regímenes y políticas que utilizan la contratación pública como instrumento, así como brindar insumos para evaluar si se está logrando la finalidad para la que fueron creados
- Si se han disminuido las barreras de acceso al mercado público para oferentes más vulnerables
- Nivel de madurez de los organismos compradores y si estos niveles resultan adecuados para acompañar los instrumentos estratégicos del sistema de compras



Cometidos ACCE

Artículo 151 TOCAF



Para ello podrá:

- Requerir a sus actores todo tipo de información
- Advertir la constatación de los apartamientos del desempeño esperado
- Informar apartamientos al Poder Ejecutivo, así como a los órganos competentes
- Recomendar acciones a seguir

Cometidos ACCE

Artículo 151 TOCAF

Sin perjuicio del importante avance que ya se cumple a través del sitio web de compras y contrataciones estatales se agregan 2 cometidos vinculados a la incorporación de **buenas prácticas en materia de transparencia** y uso de las nuevas tecnologías:

- Generar mecanismos que provean información al ciudadano de manera actualizada, de fácil acceso, y en formato abierto
- Promover el uso de las tecnologías de la información para la simplificación de los procedimientos y obtención de información de desempeño

Modificaciones que afectan al proceso de contratación

Alcance de los Principios de la Contratación

Artículo 2 TOCAF

Se incorpora inciso final remarcando la supremacía de los Principios Generales del Derecho, así como los Principios de la Contratación Administrativa previstos en el Art. 149 TOCAF

Se aclara en forma expresa que estos principios, dada su naturaleza jurídica, son preexistentes y rigen, sin excepción, sobre todas las contrataciones públicas realizadas por cualquier Administración Pública Estatal, alcanzando incluso a los procedimientos especiales previstos en cartas orgánicas de Entes Industriales y Comerciales del Estado

Publicidad de procedimientos con financiamiento internacional

Artículo 45 TOCAF

En línea con la aplicación de los principios generales de la contratación administrativa, y a efectos de centralizar la publicidad de las contrataciones públicas, independientemente de la fuente de financiamiento, se incorpora un nuevo inciso donde se dispone la obligatoriedad de la publicación de los procedimientos indicados en el artículo 45 del TOCAF en sitio web de compras estatales

Esta modificación permite nutrir de mayores insumos al sistema de contratación pública para la toma de decisiones y evaluación del mismo

Contenido mínimo de los Pliegos Particulares

Artículo 48 TOCAF

Se ordenan los sistemas de evaluación disponibles que se encontraban dispersos
Los Pliegos de bases y condiciones particulares deberán contener:

“C) Los criterios objetivos de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- 1) Determinación del o los **factores** (cuantitativos y/o cualitativos), así como la **ponderación de cada uno de ellos**, a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta.
- 2) Exigencia de **requisitos mínimos**, y posterior empleo, respecto de quienes cumplan con los mismos, del **factor precio en forma exclusiva** u otro factor de carácter **cuantitativo”** (Art. 68 inc. 3)

Se mejora redacción respecto a requisitos que ya se encuentren en RUPE

La documentación a la que se pueda acceder a través de RUPE, no deberá ser requerida por el organismo debiendo verificarla en el propio sistema

Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE)

Artículo 76 TOCAF

Excepciones a la inscripción en RUPE

Se indica a texto expreso que la reglamentación podrá disponer excepciones al registro en determinadas situaciones - monto reducido, remates, emergencias, contratantes extranjeros no domiciliados en el país - así como autorizar a la ACCE a exceptuar otras situaciones especiales que lo justifiquen

Carga del organismo contratante respecto al proceso de inscripción

Efectuada la apertura de las ofertas, el organismo contratante tendrá a su cargo la validación y aprobación de la inscripción en el registro de aquellos interesados que se encuentren en el proceso de inscripción o actualización de información

Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE)

Artículo 76 TOCAF

Se indican algunas directivas para la consideración de los antecedentes de los proveedores en RUPE

La consideración de los antecedentes deberá realizarse al momento de evaluación de las ofertas, debiendo tenerse en cuenta, entre otros aspectos, el tipo de sanción, así como el tiempo transcurrido desde su imposición, conforme lo disponga la reglamentación

Se consagra la inoponibilidad de la información no registrada

Resultarán inoponibles a toda Administración Pública Estatal contratante la información sobre representantes y titulares no comunicadas al RUPE, aun cuando se haya dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 16.871

Constitución Garantías & Régimen de Agricultura Familiar y Pesca Artesanal

Artículo 64 TOCAF

Se incorpora inciso que dispone la **exoneración de la constitución de garantías para oferentes y adjudicatarios registrados como organizaciones habilitadas al amparo de la Ley de Agricultura Familiar y Pesca Artesanal.**

En caso de incumplimiento, se aplican las multas previstas en el art. 64 TOCAF



Se impulsa una mayor concurrencia de las OH y se alinean las exigencias de los pliegos de condiciones a la política pública vigente, eliminando una barrera de acceso a la población atendida por este régimen, dada la escasa disponibilidad de fondos con las que habitualmente cuentan

Causales de excepción

Artículo 33 TOCAF, lit C)

Exoneración control previo MEF para MSP



Se exceptúa del control previo del MEF las contrataciones directas que realice el MSP, en cumplimiento de decisiones jurisdiccionales, de medicamentos o dispositivos terapéuticos no incluidos en el

Formulario Terapéutico de Medicamentos o los programas integrales de prestaciones adquiridos por la causal de urgencia (Nral. 9)

Contratación de Instrumentos Financieros Derivados

Se incorpora nueva causal de excepción para la contratación de IFD con el objeto de realizar operaciones de cobertura de riesgo financiero y de mercado, por parte de la Administración Central y de los Organismos del artículo 221 de la Constitución de la República, de conformidad con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo



En todos los casos se requerirá autorización del MEF

Contratación de Instrumentos Financieros Derivados

Características de la contratación de IFD

- Se trata de bienes tipo commodity, es decir, un producto homogéneo en donde la decisión se realiza exclusivamente por precio
- Son activos financieros cuyo precio puede fluctuar continuamente
- Dada la volatilidad del precio, como ocurre en cualquier mercado de valores, la contratación debe consumarse en forma inmediata



Modificación de causales existentes

Se amplían los ámbitos subjetivos de aplicación

Nral. 18) Se incorpora a la UTEC en la causal de excepción, referida a la adquisición de bienes y servicios destinados a la investigación científica

Nral. 36) Se amplía la causal de adquisición de alimentos y víveres frescos en a todo el Poder Ejecutivo y Organismos del 220 de la Constitución de la República en tanto se realicen mediante convenios con las Intendencias

Otras incorporaciones de causales de excepción

- Contratación de servicios con asociaciones de profesionales gremiales sin fines de lucro por MVOTMA
- Contratación para la prestación de servicios de salud al amparo del Acuerdo Transfronterizo entre Brasil y Uruguay (exoneración de inscripción de proveedores de RUPE)

Vigencia

- Exoneración al control previo del MEF para las contrataciones del MSP: a partir de la promulgación de la Ley (15/10/2018)
- Resto de las disposiciones: comenzarán a regir a partir del **01/01/2019**

¡Gracias!

Por consultas: compras@acce.gub.uy



092213676